tres-3-

CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **N° 0027-11-CN,** que contiene la consulta remitida por el Juzgado Séptimo del Trabajo del Guayas, a fin de que la Corte Constitucional, determine la constitucionalidad de la disposición del artículo 78 del contrato colectivo celebrado el 27 de enero de 1995, entre la Autoridad Portuaria de Guayaquil y el Comité Central Único de Trabajadores de Autoridad Portuaria, dentro del juicio verbal sumario N°. 567-2006, 220-2005, 639-1997, seguido por el señor Julio Buzetta Loor, en contra de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 08 del 2.011

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -117 / 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador